

## **INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION DE AUDITORIA EN EL EJERCICIO 2019**

La Comisión de Auditoría de Iberpapel Gestión, S.A. fue creada el 12 de enero de 1999, con carácter voluntario, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, habiéndose producido desde entonces una notable evolución en sus cometidos y funcionamiento.

El Consejo de Administración en su reunión del día 21 de abril de 2015, modificó el Reglamento del Consejo de Administración, al objeto de adaptarlo a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica aquella para la mejora del gobierno corporativo, al proyecto de nueva ley de Auditoría de Cuentas, así como el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de febrero de 2015.

### **1.- REGULACION**

Los Estatutos sociales contienen una regulación básica de la Comisión de Auditoría, que el Reglamento del Consejo complementa y desarrolla, definiendo su composición, funcionamiento y competencias.

### **2.- COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA A SUS REUNIONES EN 2019.**

De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo de Administración, formarán parte de la Comisión de Auditoría un mínimo de dos consejeros y un máximo de cuatro, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

A fecha del presente documento, la composición de la Comisión de Auditoría es la siguiente:

Presidente: Don Iñaki Martínez Peñalba

Vocales:

Doña María Luisa Guibert Ucin

Don Iñaki Usandizaga Aranzadi

Secretario: D. Joaquín Manso Ramón

La Comisión en reunión de 19 de diciembre de 2016, designó Presidente de la misma al consejero independiente Don Iñaki Martínez Peñalba, en sustitución del consejero Don Néstor Basterra Larroude, al haber transcurrido el plazo de cuatro años para el que fue nombrado.

El Consejo de Administración en sesión de 30 de mayo de 2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1. del vigente Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente: *"Formarán parte de la Comisión de Auditoría un mínimo de dos consejeros y un máximo de cuatro, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas"*.

Y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, así como a la Recomendación 39 del Código de Buen Gobierno que dice: *"Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes"*, acordó nombrar a Dña. María Luisa Guibert Ucin como nuevo miembro de la Comisión de Auditoría.

Asimismo, para dar cumplimiento a la recomendación 39 al objeto de ser mayoría independientes, Don Néstor Basterra Larroude presentó su dimisión como miembro de la Comisión de Auditoría, al ostentar la condición de consejero otros externos.

La Comisión, conforme a su regulación, se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión, de su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, en todo caso, al menos cuatro veces al año y coincidiendo con aquellas fechas que permitan el estudio y análisis de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

En 2019, la Comisión celebró 7 sesiones. La asistencia de los miembros a las reuniones de la Comisión de Auditoría durante 2019 fue la siguiente: número de reuniones y asistencia Don Iñaki Martínez Peñalba 7/7, Don Iñaki Usandizaga Aranzadi 6/7 y Doña María Luisa Guibert Ucin 5/5.

### **3.- FUNCIONAMIENTO.**

De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo, corresponde al Consejo de Administración en pleno tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos. Los miembros de la Comisión cesarán por voluntad propia, cuando lo hagan en su condición de consejeros de la sociedad o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

La Comisión elegirá entre los consejeros independientes su Presidente, el cual será nombrado por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará de Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Cualquier miembro del equipo directivo, incluido el Director General, o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga.

La Comisión podrá celebrar votaciones por escrito y sin sesión siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello.

#### **4.- COMPETENCIAS.**

A continuación se resumen sus principales competencias:

-Elevar al Consejo de Administración, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

-Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y, en particular:

-Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

-Conocer los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la Comisión de Auditoría supervisar:

- 1) La adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados.
- 2) El proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables; y
- 3) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.
- 4) Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- 5) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas, supervisar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.
- 6) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- 7) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad.

## 5. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN

La Comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y requerir la asistencia a cualquier miembro del equipo directivo, incluido el Director General, o del personal de la Sociedad, para el mejor desempeño de sus funciones.

## 5.1 Información financiero contable

La Comisión ha dedicado especial atención a la revisión, con carácter previo a la que efectúa el consejo de administración, de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo, así como de sus estados financieros trimestrales y semestrales antes de su difusión. A tal fin, la Comisión ha recibido dicha documentación y mantenido reuniones con el Presidente del Consejo de Iberpapel y las personas adecuadas de su equipo para conocer, con antelación suficiente, el proceso de elaboración y consolidación de dichos estados financieros consolidados trimestrales y semestrales, y de las cuentas anuales individuales y consolidadas, comprobar su adecuación a la normativa y principios contables aplicables y asegurar, por tanto, el procedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y financiera y de los resultados de la Sociedad y del Grupo.

En las sesiones de 25 de abril, 24 de julio y 31 de octubre de 2019 y en la reunión de 26 de febrero de 2020, la Comisión informó favorablemente los estados financieros a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los organismos de supervisión.

En los informes financieros intermedios del Grupo se hace constar expresamente que la comisión ha velado por que la información financiera se elabore conforme a los mismos principios y prácticas que los aplicados para las cuentas anuales. Por lo que se refiere a las cuentas anuales y al informe de gestión individual y consolidado del ejercicio 2019, que se someterán a la aprobación de la junta general ordinaria que se prevé celebrar el día 22 o 23 de abril de 2020, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, la Comisión, en su sesión de 26 de febrero de 2020, revisó e informó favorablemente sendos documentos antes de su formulación por el Consejo, que tuvo lugar en su reunión de 26 de febrero de 2020.

Durante el ejercicio 2019, la Comisión ha informado favorablemente el informe anual del Grupo, el informe anual de gobierno corporativo, en la parte que afecta a sus competencias. Asimismo, en su reunión de 19 de diciembre de 2019, el auditor interno presentó el informe sobre el sistema de control interno de la información financiera del Grupo (SCIIF), del ejercicio 2019, y en la sesión de 26 de febrero de 2020 informó sobre el del mapa de riesgos del Grupo Iberpapel.

Al objeto de llevar a cabo un correcto ejercicio de sus facultades decisorias en materia de contratación de servicios distintos a los de auditoría por parte del auditor externo, en su sesión de 31 de octubre de 2019, la Comisión de Auditoría aprobó la Política de aprobación de servicios distintos de los de auditoría realizados por el auditor externo, que, en línea con las últimas prácticas nacionales e internacionales, regula el procedimiento de aprobación de dichos servicios realizados por el auditor de cuentas del Grupo, así como el régimen de limitación de honorarios. La Comisión deberá aprobar cualquier decisión de contratación de servicios distintos a los de auditoría no prohibidos por la normativa aplicable, tras haber evaluado

adecuadamente las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguarda aplicadas de conformidad con dicha normativa. En la mencionada sesión la Comisión de Auditoría aprobó la propuesta de servicios profesionales a prestar por PwC Tax & Legal Services, S. L. de asesoramiento en la preparación de la documentación de precios de transferencia para el ejercicio fiscal 2018, y la revisión de los aspectos relevantes según GRI y del reporting corporativo correspondiente al ejercicio 2019, a realizar por PwC. Asimismo, en la reunión de 19 de diciembre de 2019, la prestación de los Servicios Profesionales de PwC Tax & Legal Services, S. L. de asesoramiento fiscal para el año 2020.

El estudio de la Comisión de Auditoría sobre las cuentas anuales del año 2019 terminó con las siguientes conclusiones:

- a).- Que las cuentas anuales de Iberpapel Gestión y de su grupo consolidado, tal y como fueron presentadas, reflejan fiel y adecuadamente el patrimonio de la compañía y los resultados del ejercicio.
- b).- Que contenían la información necesaria para la adecuada comprensión, así como una descripción suficiente de los riesgos de la sociedad.
- c).- Que las cuentas anuales respetaban los principios y normas contables de general aceptación, en los términos que las de ejercicios anteriores.
- d).- Que se habían respetado el principio de transparencia en la información suministradas a los mercados.

Por todo ello, la Comisión acordó recomendar al Consejo de Administración de Iberpapel Gestión la formulación de las cuentas. El Consejo de Administración, en su reunión de 26 de febrero de 2020, siguió la recomendación de la Comisión y formuló las cuentas anuales en los términos que habían sido apuntados por la Comisión.

## 5.2.- Auditor externo

La Comisión, en su sesión de 27 de febrero de 2019, propuso la reelección del auditor de Cuentas PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. para las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019. El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 2019, siendo aprobada dicha propuesta con el voto a favor del 99,851 % y en contra del 0,149% de las acciones presentes y representadas con derecho a voto.

La Comisión de Auditoría, en atención a que la auditoría externa se configura como uno de los elementos fundamentales de la cadena de mecanismos de control establecidos con objeto de asegurar la calidad e integridad de la información financiera, ha establecido las oportunas relaciones con los responsables del auditor externo, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. que ha ofrecido a la Comisión información directa en todas sus sesiones del desarrollo de su actividad.

La Comisión ha seguido la evolución de los trabajos en curso y ha mantenido un contacto permanente con los responsables del auditor de cuentas para poder agilizar la respuesta a cualquier posible problema que pudiera haber surgido en el curso de sus actuaciones.

La Comisión mantiene un contacto constante con el auditor externo, a través de las comparecencias de éste ante la Comisión, lo que para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, se han producido las siguientes comparecencias: 19 de diciembre de 2019 y 26 de febrero de 2020. Reafirmando así la función prevista para dicha Comisión por el Reglamento del Consejo de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas.

Dentro de las reuniones mantenidas a lo largo del año 2019, la Comisión analizó y aprobó el Plan de auditoría externa para el ejercicio 2019, tanto relativo a Iberpapel Gestión, como a las sociedades que integran su Grupo consolidado, realizando un seguimiento periódico de su desarrollo y evolución, aprobando también el presupuesto de auditoría externa de la Compañía y su Grupo para el ejercicio 2019, cuyos importes figuran desglosados en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio. Se han mantenido sesiones de trabajo destinadas a obtener información detallada sobre la planificación y el avance de sus trabajos y la Comisión ha dedicado, además, especial atención al análisis pormenorizado con el Auditor de Cuentas de los informes de auditoría correspondiente a las cuentas individuales y consolidadas del año 2019.

El rigor de Iberpapel Gestión en los procesos de elaboración de los estados financieros y el seguimiento cuidadoso de las normas y principios contables aplicables han permitido, un año más, que en opinión de nuestros auditores las cuentas anuales del ejercicio 2019 expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Compañía y del Grupo al 31 de diciembre de 2019, así como de los resultados individuales y consolidados obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha. Del mismo modo conoció el informe de recomendaciones del auditor externo relativo al cierre del ejercicio 2019.

### 5.3.- Independencia

La Comisión de Auditoría entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo. A estos efectos, y de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos en distintos documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa, dicha comisión:

1. Ha revisado todos los servicios prestados por el auditor, tanto los referentes a servicios de auditoría como los relacionados con esta última, los fiscales y el resto de servicios anteriormente detallados, verificando que los servicios prestados por los auditores del Grupo cumplen los requisitos de independencia recogidos en la Ley de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento del Consejo.

2. Ha comprobado la relación entre los honorarios percibidos por el auditor durante el ejercicio por servicios distintos de la auditoría y relacionados con la misma sobre el importe total de honorarios percibidos por el auditor por todos los servicios prestados al Grupo, situándose dicha ratio en un 35,86%.

3. Ha verificado el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos por servicios prestados al Grupo sobre los honorarios totales generados por la firma de auditoría en 2019.

En su reunión de 26 de febrero de 2020, la Comisión de Auditoría ha recibido del auditor externo la confirmación escrita relativa a su independencia frente a Iberpapel o entidades vinculadas, directa o indirectamente, así como información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por éste, o por las personas o entidades vinculados a éste, y los honorarios percibidos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Igualmente, la Comisión en su reunión de 26 de febrero de 2020, ha emitido un informe expresando una opinión favorable sobre la independencia del auditor externo, pronunciándose, entre otros aspectos, sobre la prestación de los servicios adicionales distintos de la auditoría de cuentas. El citado informe, emitido con anterioridad al informe de auditoría de cuentas, recoge el contenido previsto en el apartado 4.f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 10.1 apartado 11(vii) del Reglamento del Consejo.

El Presidente de la Comisión ha informado en detalle al Consejo de Administración sobre sus actividades en relación con el ejercicio 2019, en dos ocasiones: 20 de diciembre 2019 y 26 de febrero de 2020, exponiendo los trabajos desarrollados por la misma y las reuniones mantenidas con los auditores externo e interno.

Como resultado de lo anterior, la Comisión de Auditoría ha elevado al Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, para que éste propusiera a la Junta General de Accionistas, la reelección de la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L como auditor externo de los estados financieros de Iberpapel a nivel individual y de su Grupo correspondiente al ejercicio 2020.

#### 5.4.- Auditoría interna

Conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría supervisa los servicios de auditoría interna.



En el ejercicio de esta función, corresponde, en particular, a la Comisión:

- (i) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna;
- (ii) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como del plan de acción para corregir las deficiencias observadas;
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
- (iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;
- (v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y
- (vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

En relación con el control interno, la Comisión propuso al Consejo de Administración encomendar a Deloitte la auditoría interna del Grupo Iberpapel. El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2007, aprobó encomendar a Deloitte la revisión del sistema de control interno para el Grupo Iberpapel.

Durante el ejercicio 2019, el responsable de la Unidad de Auditoría Interna, junto con el asesor externo Deloitte han realizado los siguientes trabajos:

1.-Para procesos ya revisados en ejercicios anteriores:

- 1.1 Revisión ciclo, más testeo y eficacia operativa.
- 1.2 Presentación de las principales debilidades /puntos de mejora detectados por grado de importancia.
- 1.3 Diseño, implementación y eficacia operativa en los procesos con más deficiencias detectadas en el año 2017 (proceso de pagos, gastos de personal y proceso de subcontratación).

2.-Para el ejercicio 2019:

- 2.1 Diseño e implementación y eficacia operativa de los controles relevantes del proceso de tesorería, reconocimiento de ingresos, cierre contable e inventarios, y de todos los controles del proceso de pagos, gastos de personal y proceso de subcontratación.
- 2.2 Proceso de Gestión de Tesorería, Proceso de Gestión de Subcontrataciones de reparaciones y mantenimiento y Proceso de Gastos de Personal:
  - Actualización y revisión / elaboración de todos los documentos asociados a los procesos seleccionados (descripción del proceso, flujogramas, matrices de riesgos – controles).
  - Realización de verificación de eficacia operativa de los controles identificados en los procesos.

3. Para procesos relevantes en filiales de Sudamérica (subcontratación, gastos de personal, pagos, cierre contable, inventarios, tesorería y reconocimiento de ingresos):

3.1 Diseño e implementación y eficacia operativa de los controles identificados en los procesos.

3.2. Presentación de las principales debilidades /puntos de mejora detectados por grado de importancia.

Dentro de la prevención de riesgos penales, los trabajos realizados durante el año 2019 por Deloitte en colaboración con el Órgano de Control SCIIF y de la Unidad de Control y Seguimiento:

Tras la reforma del Código Penal (LO 1/2019) se ha modificado la tipología de los riesgos penales existentes.

Respecto a los tipos penales modificados que afectan a Grupo Iberpapel, están:

-Corrupción en los negocios y cohecho. Se amplía el alcance del delito de corrupción en los negocios, aplicándose no sólo a quien reciba, solicite o acepte beneficio o ventaja no justificada, sino también a quien realice ofrecimiento o promesa de los mismos.

Asimismo, se amplía el concepto de funcionario público a cualquier persona que ejerza funciones de servicio público que se basen en la gestión de intereses financieros de la Unión Europea.

-Hacienda Pública y Subvenciones. Se tipifica la defraudación a la Hacienda de la UE y el fraude de subvenciones con distintas penas en función de la gravedad, a partir de unos importes defraudados de 10.000 y 100.000 euros.

-Delitos Bursátiles. Incluye una nueva tipología delictiva, previsto en el artículo 285 bis: revelación de información privilegiada.

Se ha elaborado una nueva metodología de evaluación de riesgos. Se han dividido los riesgos en Riesgo Inherente y Riesgo Residual.

a) El Riesgo Inherente se ha subdividido en:

(i) Impacto inherente

- Impacto económico: Importes de las sanciones penales en caso de materialización del riesgo.
- Impacto reputacional: Una eventual investigación o condena, puede reducir la demanda de servicios de la organización.
- Impacto operacional: Existe una mayor probabilidad de que, en caso de una eventual condena por el delito, un juez pudiera acordar penas adicionales que afecten a la operativa de la organización.

(ii) Probabilidad inherente

- Frecuencia de ocurrencia del riesgo: Periodicidad aproximada de realización del evento de riesgo.
- Histórico de sanciones: Según se haya materializado el riesgo en ocasiones anteriores.
- Complejidad: Según cual sea el número de áreas involucradas, tomando como base la matriz de riesgos por áreas.
- Dolo/Imprudencia: Según se requiere conciencia y voluntad expresas de un miembro de la entidad para que se materialice el riesgo, o si es posible la comisión imprudente.

#### b) Riesgo residual

- Grado de automatización de los controles: Según la forma en la que se realiza un control (manuales, automáticos, semiautomáticos, etc.)
- Naturaleza de los controles: Según la finalidad de los controles se pueden clasificar en controles preventivos o detectivos.
- Suficiencia del control: Determina si los controles identificados mitigan el delito estableciéndose las siguientes categorías.

La Dirección de Iberpapel, junto con Deloitte, ha elaborado una propuesta de unificación de los dos Códigos Generales de Conducta existentes en Iberpapel, uno para el Grupo Iberpapel, excluyendo a Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga y otro segundo Código, únicamente aplicable a Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga.

Se ha elaborado una Política Anticorrupción interna del Grupo, donde se define el conjunto de directrices, comportamientos y mejores prácticas de comportamiento de los empleados en relación con la prevención de prácticas corruptas.

#### 5.5.- Informe Anual de Gobierno Corporativo

En su sesión de 26 de febrero de 2020, la Comisión de Auditoría examinó el "Informe Anual de Gobierno Corporativo" de Iberpapel Gestión, correspondiente al ejercicio 2019, para su posterior aprobación por el Consejo de Administración, con los siguientes Objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en cuanto a transparencia de la información.
- Analizar la consistencia de la información contenida en este informe con la normativa interna de la sociedad, los registros de la C.N.M.V. y los informes de Gobierno Corporativo de Iberpapel Gestión de ejercicios anteriores.

#### 5.6.- Control de riesgos

El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y la Dirección del Grupo Iberpapel consideran que se debe de tener un grado de seguridad razonable respecto a la consecución de objetivos relacionados con la

fiabilidad de la información financiera, eficacia y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Por ello, consideran el Control de Riesgos como una prioridad.

La Comisión de Auditoría ha sido informada por el Presidente del Consejo y por el representante de Deloitte del Mapa de Riesgos, que ha elaborado la Dirección en colaboración con Deloitte.

El Grupo Iberpapel ha evaluado los riesgos de acuerdo al modelo universal, realizando las revisiones que se han considerado necesarias para la actualización del mapa de riesgos. Asimismo, ha procedido a calcular el impacto de dichos riesgos, así como las acciones de seguimiento y gestión correspondientes a cada uno de los campos de actuación.

De conformidad con la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno, la Comisión de Auditoría, en su reunión de 15 de diciembre de 2015, aprobó la creación de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, dependiendo funcionalmente de esta Comisión.

El responsable de la unidad deberá presentar a esta Comisión de Auditoría su plan anual de trabajo, informado directamente de las incidencias que se presente en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.

En la precitada reunión se aprobó, asimismo, incluir dentro de las principales funciones del Órgano de Control y seguimiento del Sistema de Control Interno para la Información Financiera, la función interna de control y gestión de riesgos. Asimismo, se modificó el artículo 5º del Reglamento de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), al objeto de incluir dentro de las funciones específicas del "Órgano SCIIF" las expresamente establecidas en la Recomendación 46 Código Unificado de Buen Gobierno, que son las siguientes:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración".

#### 5.7.- Manual de control de riesgos fiscales.

De conformidad con el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, es responsabilidad del Comité de Auditoría, "supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los

sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría".

En su reunión de fecha 19 de diciembre de 2016, se sometió a la aprobación de la misma, el Manual de Gestión y Control de riesgos fiscales.

La Dirección de Iberpapel en colaboración con el asesor externo PWC, han diseñado el Sistema de Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Iberpapel. (SCGRF, en adelante).

El objetivo del Procedimiento de SCGRF es establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos fiscales que pudieran afectar a la estrategia y objetivos fiscales del Grupo sean identificados, valorados y gestionados de forma sistemática, a efectos de cumplir con los nuevos requerimientos de la Ley de Sociedades de Capital y de los grupos de interés del Grupo Iberpapel.

El ámbito de aplicación son todos los riesgos fiscales de las actividades y de los procesos del Grupo Iberpapel que resultan de aplicación a todos los impuestos pagados por Grupo Iberpapel (tanto en España como a sus filiales en el extranjero).

El Grupo Iberpapel ha diseñado un proceso de gestión de riesgos fiscales basado en la metodología COSO II, convenientemente adaptado a las necesidades del Grupo.

Se ha establecido una gestión global de los riesgos fiscales, que abarca tanto las áreas de negocio y organizativas, como las propias de la función fiscal.

La evaluación de todos los eventos identificados es desde una triple perspectiva: probabilidad de ocurrencia, impacto y nivel de preparación.

Una vez valorada la probabilidad de ocurrencia y el impacto, para obtener la valoración global del riesgo fiscal, se sitúan estos valores obtenidos en la matriz de probabilidad/impacto y dependiendo de la posición de la matriz, el riesgo tendrá una valoración de limitado, moderado, significativo o alto.

Se establecen los controles necesarios para velar por el cumplimiento de la estrategia fiscal acordada por el Grupo.

## 5.8.- Operaciones vinculadas

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría, como se ha expuesto anteriormente, también se encuentra la de informar, con carácter previo a las decisiones que deba adoptar el Consejo de Administración, de las

operaciones vinculadas que Iberpapel Gestión o las sociedades de su Grupo realicen con consejeros o con accionistas titulares de una participación significativa.

Este apartado contiene el informe sobre operaciones vinculadas a que se refiere la recomendación 6ª del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por acuerdo del consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015. De conformidad con lo previsto en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo, corresponde al consejo de administración de la sociedad conocer las operaciones que la sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, en los términos previstos en la Ley y en el Reglamento del Consejo, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades del Grupo, o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del consejo, previo informe favorable de la comisión de auditoría, salvo en los supuestos en que su aprobación corresponda por ley a la junta general. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deben abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable. De acuerdo con la normativa aplicable, no será necesaria la autorización del consejo cuando se refiera a operaciones que cumpla la condición siguiente: que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Durante el ejercicio 2019 y hasta la fecha de publicación de este informe, la comisión de auditoría, en el ejercicio de su función supervisora, ha considerado que ningún miembro del consejo de administración, ninguna persona representada por un consejero, ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos dichas personas, personas con las que tengan acción concertada o que actúen a través de personas interpuestas en las mismas, han realizado operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, no hayan sido realizadas en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia para la Sociedad y su Grupo.

### 5.9.- Evaluación

Todas las cuestiones anteriormente expuestas, junto con otras materias objeto de su competencia, fueron incluidas en el correspondiente informe de actividades de la Comisión relativo al ejercicio 2019, que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Auditoría presentó al Consejo a los efectos de la evaluación de su funcionamiento.

El Consejo de Administración procedió a evaluar la calidad de los trabajos llevados a cabo por la Comisión, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, concluyendo que había desarrollado satisfactoriamente las funciones encomendadas, y evaluando favorablemente la calidad y eficiencia de su funcionamiento.

## 6.- CONCLUSIÓN

El presente Informe recoge el resumen de las actividades realizadas por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2019 para cumplir con las responsabilidades encomendadas.

A lo largo del ejercicio se ha contado con la colaboración de la Dirección del Grupo y de los Auditores de Cuentas, así como del apoyo de Auditoría Interna para poder dar respuesta a estas responsabilidades de acuerdo a lo establecido en sus reglamentos.

Como resultado de su trabajo, los miembros de la Comisión de Auditoría:

- Consideran que el trabajo de la Comisión ha resultado satisfactorio con respecto a las funciones que le fueron asignadas según sus reglamentos;
- Han informado al Consejo de Administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aspectos relativos a la información económico-financiera de la Sociedad, la eficacia de sus sistemas de control interno con respecto a los riesgos relevantes y el grado de cumplimiento por la Compañía de las normas y recomendaciones de buen gobierno; y
- Han informado al Consejo de Administración y a la Dirección de la Sociedad sobre aquellos aspectos potenciales de mejora en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Madrid, 26 de febrero de 2020